

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

- 2558** *Resolución de 27 de febrero de 2014, de la Subsecretaría, por la que se publica el Acuerdo de prórroga y actualización para el año 2014, del Convenio de colaboración entre el Principado de Asturias, la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado, el Instituto Social de las Fuerzas Armadas y la Mutualidad General Judicial, para la prestación en zonas rurales de determinados servicios sanitarios a los mutualistas y demás beneficiarios adscritos a entidades de seguro de asistencia sanitaria concertada con dichas mutualidades.*

El Consejero de Sanidad del Principado de Asturias, el Director General de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado, la Secretaria General Gerente del Instituto Social de las Fuerzas Armadas y la Gerente de la Mutualidad General Judicial, han suscrito, con fecha 10 de diciembre de 2013, un Acuerdo de prórroga y actualización para 2014, del Convenio de colaboración firmado el 30 de septiembre de 2003, para la prestación en zonas rurales de determinados servicios sanitarios a los mutualistas y demás beneficiarios adscritos a entidades de seguro de asistencia sanitaria concertada con dichas mutualidades.

Para general conocimiento, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 8.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se dispone la publicación del referido acuerdo de prórroga y actualización, como anejo a la presente resolución.

Madrid, 27 de febrero de 2014.–El Subsecretario de la Presidencia, Jaime Pérez Renovales.

ANEJO

Adenda para la Actualización de los Anexos I, II, III y IV y prórroga para el año 2014 del Convenio de colaboración firmado el 30 de septiembre de 2003, entre la Consejería de Salud y Servicios Sanitarios del Gobierno del Principado de Asturias y la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado, el Instituto Social de las Fuerzas Armadas y la Mutualidad General Judicial, para la prestación en zonas rurales de determinados servicios sanitarios a los mutualistas y demás beneficiarios adscritos a entidades de seguro de asistencia sanitaria concertada con dichas mutualidades

En Oviedo, a 10 de diciembre de 2013.

REUNIDOS

De una parte el Sr. D. Faustino Blanco González, Consejero de Sanidad del Principado de Asturias, autorizado expresamente para este acto por Acuerdo del Consejo de Gobierno celebrado el día 20 de noviembre de 2013.

De otra parte, el Sr. D. Gustavo Emiliano Blanco Fernández, Director General de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado (MUFACE), en virtud de las facultades que le confiere la Disposición Adicional Decimotercera de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común y actuando en nombre y representación de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado (MUFACE), en uso de las facultades que le confiere el artículo 11.2, k) del Real Decreto 577/1997, de 18 de abril, por el que se establece la estructura de los órganos de gobierno, administración y representación de MUFACE,

La Sra. D.^a María Soledad Álvarez de Miranda Delgado, Secretaria General Gerente del Instituto Social de las Fuerzas Armadas (ISFAS) en virtud de las facultades que le

confiere la Disposición Adicional Decimotercera de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimientos Administrativo Común, y actuando en nombre y representación del Instituto Social de las Fuerzas Armadas (ISFAS), en uso de las facultades que le confiere el artículo 18 del Reglamento General de la Seguridad Social de las Fuerzas Armadas, aprobado por Real Decreto 1726/2007, de 21 de diciembre,

Y la Sra. D.^a Celima Gallego Alonso, Gerente de la Mutualidad General Judicial (MUGEJU), en virtud de las facultades que le confiere la Disposición Adicional Decimotercera de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, y actuando en nombre y representación de la Mutualidad General Judicial, en uso de las facultades que le confiere el artículo 14. 3. g) del Real Decreto 1206/2006, de 20 de octubre por el que se regulan la composición y funcionamiento de los órganos de gobierno, administración y representación de la Mutualidad General Judicial.

EXPONEN

Que al amparo de lo previsto en las cláusulas primera, cuarta, sexta, séptima y octava del Convenio de colaboración para el año 2003, entre la Consejería de Salud y Servicios Sanitarios del Principado de Asturias y MUFACE, ISFAS Y MUGEJU, para la prestación en zonas rurales de determinados servicios sanitarios a los mutualistas y demás beneficiarios adscritos a entidades de seguro de asistencia sanitaria concertada con dichas Mutualidades y manteniéndose las mismas circunstancias que dieron lugar a su suscripción, todas las partes entienden que debe prorrogarse el mismo para 2014, actualizándose los municipios, precios y número de mutualistas a atender.

ACUERDAN

Primero.

Prorrogar el Convenio de referencia cuya vigencia se extiende desde 1 de enero de 2014 hasta 31 de diciembre de 2014.

Segundo.

Actualizar con efectos de 1 de enero de 2014 y según lo previsto en las cláusulas séptima y octava del mencionado Convenio, los anexos I, II y III y IV del mismo, Anexos que, a partir de dicha fecha, son los que, sellados por todas las partes, figuran unidos a este documento y que modifican las relaciones de Municipios citadas en su Cláusula Primera, así como las personas adscritas a cada Mutualidad y Entidad aseguradora y los precios que se indican en la Cláusula cuarta. Dichos precios, para el año 2014, serán de 12,12 € por persona y mes que, como titular o beneficiario, esté afiliada a las Mutualidades y resida en los municipios listados en el Anexo I, y de 1,02 € por persona y mes que, como titular o beneficiario, esté afiliada a las mutualidades y resida en los municipios listados en el Anexo II.

Tercero.

Los firmantes se comprometen a informar cumplidamente a sus representados del Acuerdo alcanzado, para facilitar la aplicación del mismo.

Y en señal de conformidad, firman a continuación el presente documento, extendido por ejemplar quintuplicado y a un solo efecto, el titular de la Consejería de Sanidad y de cada una de las mutualidades.—El Consejero de Sanidad del Principado de Asturias, Faustino Blanco González.—El Director General de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado, Gustavo Emiliano Blanco Fernández.—La Secretaria General Gerente del Instituto Social de las Fuerzas Armadas, María Soledad Álvarez de Miranda Delgado.—La Gerente de la Mutualidad General Judicial, Celima Gallego Alonso.

ANEXO I

Listado de municipios*Principado de Asturias*

Municipios	Zona básica de salud/zes
Allande.	Allande.
Aller.	Bajo Aller-Moreda (VII.5). Alto Aller-Cabañaquinta (VII.6).
Amieva.	Concejos de Cangas de Onís, Onís y Amieva.
Belmonte de Miranda.	Belmonte de Miranda.
Bimenes.	Bimenes, Cabranes y Nava.
Boal.	Boal.
Cabrales.	Cabrales, Peñamellera Alta y Peñamellera Baja.
Cabranes.	Bimenes, Cabranes y Nava.
Candamo.	Candamo, Grado y Yernes y Tameza.
Cangas de Narcea.	Cangas de Narcea.
Cangas de Onís.	Concejos de Cangas de Onís, Onís y Amieva.
Caravia.	Colunga, Caravia.
Carreño.	Carreño.
Caso.	Caso y Sobrescobio.
Castropol.	Castropol, S. Tirso de Abres y Vegadeo.
Coaña.	Coaña y Navia.
Colunga.	Colunga y Caravia.
Corvera.	Corvera de Asturias.
Cudillero.	Cudillero.
Degaña.	Degaña.
Franco (El).	El Franco y Tapia de Casariego.
Gozón.	Gozón.
Grado.	Candamo, Grado y Yernes y Tameza.
Grandas de Salime.	Grandas de Salime y Pesoz.
Ibias.	Ibias.
Illano.	Illano.
Illas.	La Magdalena-Carriona.
Laviana.	Pola de Laviana.
Lena.	Lena.
Llanera.	Llanera.
Llanes.	Llanes y Ribadedeva.
Morcín.	Morcín, Ribera de Arriba y Riosa.
Muros de Nalón.	Muros de Nalón, Pravia y Soto del Barco.
Nava.	Bimenes, Cabranes y Nava.
Navia.	Coaña y Navia.
Noreña.	Noreña y Siero.
Onís.	Cangas de Onís, Onís, Amieva.
Parres.	Parres y Cangas de Onís.
Peñamellera Alta.	Cabrales, Peñamellera Alta y Peñamellera Baja.
Peñamellera Baja.	Cabrales, Peñamellera Alta y Peñamellera Baja.
Pesoz.	Grandas de Salime, Pesoz.
Piloña.	Piloña.
Ponga.	Ponga.
Pravia.	Muros de Nalón, Pravia y Soto del Barco.
Proaza.	Proaza, Quirós, Sto. Adriano y Teverga.
Quirós.	Proaza, Quirós, Sto. Adriano y Teverga.
Regueras (Las).	La Argañosa-San Claudio-Las Regueras.

Municipios	Zona básica de salud/zes
Ribadedeva.	Llanes y Ribadedeva.
Ribadesella.	Ribadesella.
Ribera de Arriba.	Morcín, Ribera de Arriba y Riosa.
Riosa.	Morcín, Ribera de Arriba y Riosa.
Salas.	Salas.
San Martín de Oscos.	Santa Eulalia, San Martín y Villanueva de Oscos.
San Martín del Rey Aurelio.	Sotroñdío, Blimea y el Entrego.
San Tirso de Abres.	Castropol, San Tirso de Abres y Vegadeo.
Santa Eulalia de Oscos.	Santa Eulalia, San Martín y Villanueva de Oscos.
Santo Adriano.	Proaza, Quirós, Santo Adriano y Teverga.
Sariego.	Siero – Sariego.
Sobrescobio.	Caso, Sobrecobio.
Somiedo.	Somiedo.
Soto del Barco.	Muros de Nalón, Pravia y Soto del Barco.
Tapia de Casariego.	El Franco y Tapia de Casariego.
Taramundi.	Taramundi.
Teverga.	Proaza, Quirós, Sto. Adriano y Teverga.
Tineo.	Tineo.
Vegadeo.	Castropol, S. Tirso de Abres y Vegadeo.
Villaviciosa.	Villaviciosa.
Villayón.	Villayón.
Villanueva de Oscos.	Santa Eulalia, San Martín y Villanueva de Oscos.
Yernes y Tameza.	Candamo, Grado, Yernes y Tameza.

ANEXO II

Listado de municipios

Comunidad Autónoma: Principado de Asturias

Municipio: Valdés.

ANEXO III

Personas de cada mutualidad que, adscritas a cada entidad, residen en los municipios del Anexo I e importe que debe abonarse mensualmente por cada uno de los colectivos (a 01-05-2013), a la comunidad autónoma del Principado de Asturias

(Precio por persona= 12,12 €/mes año 2014)

Entidad	Personas adscritas			Importe mensual		
	De MUFACE	De ISFAS	De MUGEJU	Por col.de MUFACE	Por col.del ISFAS	Por col.de MUGEJU
ADESLAS	2.173	1.569	45	26.336,76	19.016,28	545,40
ASISA	652	393	56	7.902,24	4.763,16	678,72
CASER	0	0	30	0,00	0,00	363,60
DKV Seguros	713	0	50	8.641,56	0,00	606,00
MAPFRE Familiar	0	0	21	0,00	0,00	254,52
IG. de Santander	7	0	0	84,84	0,00	0,00
SANITAS	52	0	4	630,24	0,00	48,48
Total	3.597	1.962	206	43.595,64	23.779,44	2.496,72

ANEXO IV

Personas de cada mutualidad que, adscritas a cada entidad, residen en los municipios del Anexo II e importe que debe abonarse mensualmente por cada uno de los colectivos (a 01-05-2013), a la comunidad autónoma del Principado de Asturias

(Precio por persona= 1,02 €/mes año 2014)

Entidad	Personas adscritas			Importe mensual		
	De MUFACE	De ISFAS	De MUGEJU	Por col.de MUFACE	Por col.del ISFAS	Por col.de MUGEJU
ADESLAS	141	127	4	143,82	129,54	4,08
ASISA	35	32	4	35,70	32,64	4,08
CASER	0	0	0	0,00	0,00	0,00
DKV Seguros	21	0	0	21,42	0,00	0,00
MAPFRE Familiar	0	0	2	0,00	0,00	2,04
IG. de Santander	0	0	0	0,00	0,00	0,00
SANITAS	0	0	0	0,00	0,00	0,00
Total	197	159	10	200,94	162,18	10,20